

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, LUNES 11 DE JULIO DE 1988

AÑO XCVI

Nº 26.419

**1ª** LEGISLACION  
Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLE  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán  
auténticos y obligatorios por el efecto de este  
y por comunicados y suficientemente circunscritos  
de todo el territorio nacional (Decreto 1000/88)



DECRETOS

### MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

Decreto 688/88

Modificación del Decreto Nº 9934/58

Bs. As., 27/5/88.

VISTO que el artículo 3º del Decreto Nº 9934/58 establece la imposibilidad de asignar a los establecimientos de enseñanza y a sus dependencias nombres de personas sino después de transcurridos DIEZ (10) años de su fallecimiento, excluidos los casos en que la denominación sea impuesta por la LEY, y

#### CONSIDERANDO:

Que esta disposición puede detener o retardar una resolución favorable a la realización de un homenaje reconocido como justo y adecuado a los propósitos educativos del mencionado decreto.

Que en tal sentido es necesario que se sustituya en el referido artículo 3º la expresión "por Ley" por la similar "por Decreto".

Que el procedimiento que se aprueba aceleraría el trámite para la imposición de nombres en aquellos supuestos en los que la personalidad del extinto justifique el apartamiento del principio general sobre el transcurso de DIEZ (10) años desde el fallecimiento de la persona de que se trate.

Que la presente medida halla encuadre legal en las facultades conferidas por el artículo 86, inciso 1) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA NACION ARGENTINA  
DECRETA:

Artículo 1º - Sustitúyese el artículo 3º del Decreto Nº 9.934/58 por el siguiente texto: "Excluidos los casos en que la denominación sea impuesta por decreto, no podrán asignarse a los establecimientos de enseñanza o a sus dependencias nombres de personas sino después de transcurridos DIEZ (10) años de su fallecimiento".

Art. 2º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - ALFONSIN. - Jorge F. Sabato.